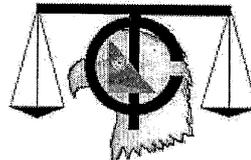




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Ushuaia, 14 JUN 2006

VISTO el Expediente N° B -010/02, del Registro del FONDO RESIDUAL, caratulado: "S/ PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE DEUDA" (Deudor Sergio BELLO)

CONSIDERANDO:

Que en el mismo y habiendo tomado intervención este Tribunal de Cuentas, se dicto el Acuerdo Plenario N° 789 de fecha 11 de Noviembre de 2005, el que fuera notificado por Resolución Plenaria N° 385 de fecha 9 de diciembre del 2005.-

Que entre las medidas dispuestas en el citado Acuerdo Plenario, se ordeno una investigación tendiente a determinar la existencia de perjuicio fiscal.-

Que por Resolución Tribunal de Cuentas N° 283/2005, V.A., se designo a la Auditora Fiscal Fatima HERRERA y al Dr. Gustavo MOLNAR, para llevar a cabo la misma.-

Que en el marco de la citada investigación se remitió al Fondo Residual, la Nota N° 443/06, Letra T.C.P. - C.A., en la cual se le requería información sobre el estado de cumplimiento del citado acuerdo, atento a lo informado por el Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte.

Que a la fecha, el citado organismo, no ha dado respuesta al citado requerimiento.-

Que atento a ello, el Cuerpo Plenario de Miembros entiende que correspondería se intime al Sr. Administrador del Fondo Residual, a fin dar respuesta a las mismas en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el Artículo 4°, Inciso h) de la Ley Provincial 50.-

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 27° de la Ley Provincial N° 50, modificado por el artículo 116 de la Ley Provincial N° 495.-

Por ello.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE

ARTICULO 1°: INTIMAR al Sr. Administrador del FONDO RESIDUAL, para que un plazo de cinco (5) días dé respuesta al requerimiento formulado por Nota N° 443/06, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Notificar al Sr. Administrador del FONDO RESIDUAL, con copia de la presente..-

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar a la Secretaria Legal, cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION PLENARIA N° 48 /2006.-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Tribunal de Cuentas de la Provincia